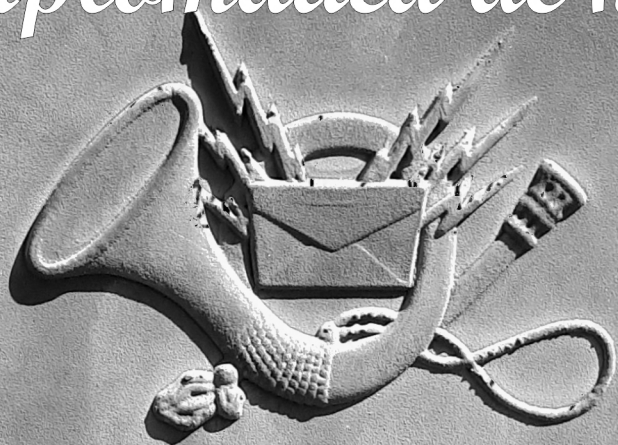


POSTAL

Epistolarios de ayer. Diplomática de hoy



Juan Carlos Galende Díaz (dir.)
Nicolás Ávila Seoane (coord.)



Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara
Universidad Complutense de Madrid

2019

(Septiembre 12 de 1999.)

ez
oz 5

MISIVAS Y FÓRMULAS DE CORTESÍA: UNA HERRAMIENTA PODEROSA DE CONTROL Y ORDEN INSTITUCIONAL EN MANOS DE LA ELITE INQUISITORIAL

Susana CABEZAS FONTANILLA
Universidad Complutense de Madrid

Los comienzos del Consejo de la Suprema Inquisición y del propio Inquisidor General se mantienen todavía hoy en día oscuros para los historiadores, a pesar de los numerosos estudios realizados y del interés suscitado al respecto¹. Y lo más probable es que esta cuestión constituya siempre una piedra en nuestras investigaciones, difícilmente solventada salvo a base de acercamientos teóricos variados carentes de avales escritos. Las fuentes que nos relatan los primeros pasos de la Inquisición moderna son escasas, parcas en detalles y más que aclararnos la situación nos llenan de dudas y contradicciones.

En 1478 el Pontífice, mediante la bula *Exigit sinceræ devotionis affectus*, concedió a los monarcas hispanos la capacidad de nombrar obispos o sacerdotes seculares o regulares para que actuaran como inquisidores en las ciudades o diócesis de sus reinos². Mediante otra bula papal y sólo unos años después se designa al fraile dominico Tomás de Torquemada para la lucha contra la herejía en la corona de Castilla y Aragón³. Desde entonces, el recién nombrado fue conformando de manera intermitente y sin demasiado aire de permanencia un grupo de colaboradores para ayudarle a atender los asuntos

¹ J. A. ESCUDERO LÓPEZ, "Los orígenes del Consejo de la Suprema Inquisición", en *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Madrid, 1984, pp. 81-123. J. R. RODRÍGUEZ BESNÉ, "Consideraciones sobre el origen de la Suprema", en *El Consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una Institución*, Madrid, 2000, pp. 13-48. En ambos trabajos, los autores hacen una recopilación de todas fuentes y las hipótesis defendidas sobre la fecha de creación del Consejo de la Suprema.

² R. GARCÍA CÁRCEL, *La Inquisición*, Madrid, 1991, pp. 9-10.

³ AGS, PR, Leg. 28, doc. 10.

relativos a la herejía por todo el territorio⁴. En ciertas cédulas reales se les menciona a estos inquisidores como “*subdelegados del prior*”⁵. Es posible que éstos tomaran cierto protagonismo al final del mandato de Torquemada, cuando éste ya se encontraba enfermo⁶.

De éstas y otras fuentes⁷, como digo, no pueden concluirse más que aproximaciones pues no tenemos ninguna evidencia documental que acredite el nacimiento del Consejo de la Suprema Inquisición como tal. Una de las teorías más aceptadas es que se constituyera de forma oral por boca de los monarcas⁸. Otra explica su fundación “al hilo de los acontecimientos, de forma progresiva, según se iba configurando el aparato inquisitorial”⁹. Entre unas y otras versiones, las fechas posibles de constitución de este organismo abarcan una amplia horquilla cronológica comprendida entre 1479 y 1499. Según ciertas investigaciones realizadas en el siglo XVII por un secretario del propio Consejo de la Suprema encargado de bucear en los archivos para hacer una historia de la institución, el documento más antiguo que se conservaba con esta denominación databa de 1499¹⁰. De lo que se deduce que por lo menos en este año ya estaba plenamente establecido el Consejo.

A partir de entonces, se pueden observar las tres grandes entidades en las que se dividirá la institución: el inquisidor general, el Consejo de la Suprema Inquisición y los tribunales del Santo Oficio, manteniendo cada uno de ellos su identidad propia hasta su abolición. Los tribunales, establecidos paulatinamente por todo el territorio de la Corona, serían los encargados de realizar las funciones judiciales y procesales. En los documentos emanados por ellos, la intitulación o mención del autor intelectual del documento señala su composición y su función principal: “*Nos los inquisidores contra la herética pravedad*

⁴ AGS, RGS, Leg.,148602, 14: “...*Martín de Iahén, vecino de esa villa que por nuestro mandado sirve en las cosas de la ynquisicion en esta nuestra Corte e al devoto prior de Santa Cruz, nuestro asysor e ynquidor general de la herética pravedad...*”.

⁵ AGS, RGS, Leg, 149112,146.

⁶ MARTÍNEZ GIMÉNEZ, “La estructura del procedimiento inquisitorial: Naturaleza y fundamentos jurídicos”, en *Historia de la Inquisición en España y América, II, La estructura del Santo Oficio*, Madrid, 1993, pp. 575-300.

⁷ En estos años son varios los comisionados para esta tarea en la Corona de Castilla, los nombrados por el inquisidor y otros tantos delegados del Pontífice. J. R. RODRÍGUEZ BESNÉ, “Consideraciones sobre el origen...”, pp. 22-23.

⁸ J. A. ESCUDERO LÓPEZ, “Los orígenes del Consejo...”, p. 278.

⁹ P. HUERGA CRIADO, “El inquisidor general fray Tomás de Torquemada. Una Inquisición nueva”, en *Inquisición española. Nuevas aproximaciones*, Madrid, 1987, p. 40.

¹⁰ J. RIVERA, *El origen y fundaciones de las Inquisiciones de España*, BN., MSS. 2278, f. 10.

y apostasía de la ciudad de Cuenca y Sigüenza, priorato Velez y su partido, por autoridad apostólica"¹¹.

Por el contrario, el Consejo de la Suprema Inquisición y el inquisidor general se erigieron tempranamente como cabeza institucional. Ambos trabajaron juntos y en comunión en ciertos asuntos pero en algunas competencias concretas los límites no fueron siempre claros¹². Actuaban en materias de fe como único tribunal de apelaciones¹³, en materias de justicia y también como coordinadores de los tribunales, regulando todo aquello relativo a lo que se denominaba "*asuntos de gobierno*", esto es, "*la erección de tribunales, el número de inquisidores y ministros, preeminencias y providencias, concurrencias en actos públicos como celebraciones de autos de fe generales y particulares, hacer instrucciones y cartas acordadas, dar forma para el despacho o mudar la que tiene, guarda de papeles, celebración de fiestas, repartimiento entre ministros, exempciones de ellos o modo de despachar los negocios y otras cosas semejantes*"¹⁴. Estas competencias se muestran meridianamente claras ya durante los primeros años en las instrucciones expedidas por el inquisidor general en colaboración con ciertos inquisidores: "*Las cosas que determinaron dando en ellas su parecer el reverendo padre prior de la Santa Cruz confesor del Rey y Reyna nuestros señores y inquisidor general en los reynos de Castilla y de Aragón, y los venerables padres inquisidores de la ciudad de Sevilla y Córdoba y Villa Real y Jaén, juntamente con otros letrados, siendo llamados y ayuntados por el Señor prior de Santa Cruz y por mandado de los serenísimos rey y reyna nuestros señores, para praticar en los negocios tocantes en la santa inquisición de la herética pravedad así cerca de la forma del proceder como de la orden que se debe tener y otras cosas pertenecientes al dicho negocio, enderezándolas al servicio de dios*"¹⁵. Con el correr de los tiempos y la experiencia vivida, tanto el inquisidor general, como la Suprema fueron incrementando en todos los aspectos este control hacia los tribunales de forma que la libertad de actuación de estos últimos se vio indudablemente disminuida.

¹¹ AHNobleza, Priego, C. 8, D 9-10.

¹² F. BARRIOS PINTADO, "Las competencias privativas del Inquisidor General en la normativa regida de los siglos XVI y XVII. Una aproximación al tema", *Revista de la Inquisición*, 1 (1991), p. 130.

¹³ M. L. ALONSO, "Notas sobre la apelación en la Inquisición española" en *Homenaje al profesor Alfonso García Gallo*, Madrid, 1996, vol. II, p. 193.

¹⁴ J. RIVERA, *El origen y fundaciones de las Inquisiciones...*, f. 106.

¹⁵ J.C. DOMÍNGUEZ NAFRÍA, "La copilación de las instrucciones inquisitoriales de Gaspar Isidro de Argüello", *Revista de la Inquisición*, 12 (2006), p. 142.

Como en otros consejos, el inquisidor general ejercía como presidente, sin embargo éste nunca hizo uso de dicha denominación. En las fuentes se menciona expresamente su presencia en el Consejo¹⁶, la cual no era necesaria para la celebración de las reuniones de materia de justicia, en las que por cierto votaba como un miembro más¹⁷. De hecho, esta designación en los documentos evidenciaba también otra diferencia sustancial con respecto a sus homólogos, al tener la competencia exclusiva en materia de gracia. Lo que significaba que tenía la potestad de despachar en su cámara, por vía independiente del Consejo y a través de su secretario de cámara todos los asuntos de gracia. La inquisición, al contrario que otros organismos, contaba con un número elevado de personal vinculado de una u otra forma a la inquisición. Así, todo lo relativo a nombramientos de sus miembros, salarios, ayudas de costa, emolumentos, licencias y demás asuntos personales eran llevados directamente por el inquisidor general, como también los traslados y ascensos de los oficiales, acumulando en su persona esta importante capacidad. Incluso desde su cámara particular se despachaban infinidad de diligencias de carácter político, se emitían felicitaciones o recriminaciones conforme a los trabajos realizados, se expedían órdenes y recomendaciones a nivel individual como grupal y se recibían los informes que debían remitir periódicamente los tribunales¹⁸. Pero las competencias de gracia no se limitaban a esto, también estaban bajo su criterio todos aquellos asuntos relativos a conmutaciones de pena, destierros y demás gracias solicitadas por los procesados.

Si observamos con cierto detenimiento las funciones del Consejo y del inquisidor vemos que en algunos términos se solapan, apareciendo confusas las líneas que limitaban las actividades de cada uno de ellos. En principio, todo este gran volumen de asuntos relativos al personal podía ser resuelto sin acuerdo de la Suprema. Aunque algunos inquisidores generales tomaron la costumbre de pedir asesoramiento e incluso daban resolución a estos temas con el acuerdo del Consejo¹⁹, esta forma de proceder variaba en consonancia

¹⁶ AHN, Inq., L. 373, fol. 69: "*El Illustrísimo Señor Arzobispo de Damasco, Inquisidor General, y los Señores del Consejo de Su Magestad de la Santa General Inquisición*".

¹⁷ AHN, Inq. L. 1231, fols. 318-319.

¹⁸ R. LÓPEZ VELA, "Los criterios y mecanismos de reclutamiento. El papel de la Secretaría de cámara del inquisidor general", en *Historia de la Inquisición en España...*, Madrid 1984, vol. II, p. 689.

¹⁹ AHN, Inq., L. 373, fol. 189: "*En la villa de Madrid a dos días del mes de mayo de mil y seiscientos y veynte y seis años, estando en el Consejo de Su Magestad de la Santa General Inquisición los señores licenciado Pedro de Tapia, Patriarcha Arçobispo de Sevilla, doctor don Pedro Cifontes de Loarte, licenciado Juan de Frias, doctor don Gabriel Ortiz de Sotomayor, doctor don Pedro Hurtado de Gaviria, licenciado don Gonçalo Chacón, doctor don Pedro Pacheco del dicho Consejo, dixeron que si el doctor Martín*

con la personalidad y autoridad de cada uno de ellos. Una muestra de esta posible fluctuación en cada mandato es el siguiente relato detallado sobre la forma de actuar de uno de ellos: *“El señor don Diego de Arce llevaba al Consejo mui pocas materias de gracia, sino era las que dependían de alguna causa que se hubiese seguido en justicia y aún de éstas despachava algunas en su cámara. Observó el no particular al Consejo las consultas de las plazas de consejeros hasta que estaban resueltas. Quando quería proveer a alguno por inquisidor o fiscal, solía preguntar a alguno de los señores y otras vezes lo decía y lo más ordinario era hacerlas por sí solo, tal vez traía a la conversación el hablar en el Consejo de algún sugeto para ver lo que decían y en las provisiones de oficios menores era más fácil en pedirles los votos y si alguno reprovava el sugeto, lo suspendía hasta informarse mejor o dejava. Otras veces aunque quedase satisfecho no declarava su resolución hasta después, que lo decía al secretario de cámara”*²⁰.

La actuación directa de la cúspide inquisitorial se vio además incrementada por otros motivos. El aumento del territorio sobre el que la Inquisición ejercía su influencia, la multiplicación de tribunales y el incremento de personal obligaron a una mejora en la gestión de sus técnicas de gobierno, así como a potenciar el control en todos los ámbitos. Por otro lado, estas mismas razones provocaron en el organismo rector una creciente preocupación por el orden y la disciplina de sus miembros intentando uniformar sus actuaciones, lo que les llevó a la firme convicción de fortalecer las normas dentro de la institución. En definitiva, la exigente y continua intervención sobre los numerosos miembros del Santo Oficio y la pérdida de independencia de éstos fomentaron el protagonismo de la cabeza rectora a la vez que sus responsabilidades se vieron considerablemente aumentadas.

Así pues, a partir del momento en que la gestión de los recursos humanos se acumuló en manos del inquisidor general, asesorado o no por el Consejo, ambos debieron estar en constante y plena comunicación con todos los tribunales y también con todos sus miembros. A él acudían para pedir, informar, recibir, transmitir, preguntar y acusar y él, desde su posición dominante y con la ayuda de su secretario personal preguntaba, comunicaba, otorgaba, nombraba, celebraba, controlaba, castigaba e indultaba. Y todo ello, lo hacían a través de lo escrito. En ocasiones concretas, algunos agraciados podían mantener una cierta relación directa y oral con el inquisidor general pero el mundo

de la Guerra, inquisidor de Cartagena de Indias no se embarcare, se le dé título de inquisidor de la inquisición de Llerena y si pasare a Cartagena, se le despache título de inquisidor de la inquisición de México y la plaza de inquisidor que por su ascenso a la de México vaca en la dicha inquisición de Cartagena se despache título de tal al licenciado Domingo Velez de Asas...”.

²⁰ J. RIVERA, *El origen y las fundaciones de las Inquisiciones...*, f. 103.

escriurario acabó inundado todos los terrenos y desvirtuando en cierta medida las comunicaciones de tal manera que incluso el Consejo e inquisidor general se relacionaban en muchas ocasiones a través de la pluma y el papel.

Los distintos actos llevados a cabo por y para la gestión de todos estos asuntos conllevan la escrituración de un tipo documental diferente. En esto también influye el concepto y el destinatario, de tal manera que cada diploma posee unas características particulares y unos requisitos propios garantizando así su objetivo. De esta forma, actos propios de la autoridad, como nombrar a un inquisidor requiere de ciertos aspectos documentales formales que lo acompañan y lo dignifican, por ejemplo un material soporte de calidad, una escritura bella y cuidada, una redacción que garantice el acto que resalte las figuras de los protagonistas e incluso una ilustración que decore y represente a la institución²¹. De la misma manera, actos cotidianos propios de la gestión diaria exigen una escrituración rápida, ágil pero a la vez correcta. Y así todas y cada una de las actividades realizadas requieren de unos aspectos internos y externos acordes con el mensaje.

En este contexto sacamos a la luz la misiva que, siendo probablemente la tipología documental más empleada, es poco conocida e incluso de las más menospreciadas como fuente de información. Quizá sean su abundancia, quizá su escasa solemnidad o su carácter efímero y momentáneo las razones por las que desgraciadamente ha merecido poca atención desde el punto de vista de los historiadores de la Inquisición y de los diplomatas. Cuando lo cierto es que la misiva ya fuera como instrumento de ensamble, de transmisión o de resolución se empleó de forma general en todos los actos y actividades del Santo Oficio. Por ello, aquí queremos convertirla en protagonista de esta historia.

En la consolidación del Estado moderno la escritura jugó un papel fundamental como eje central del procedimiento político-administrativo y desde una perspectiva social las élites burocráticas vieron en las misivas la mejor de las vías para transmitir información y contenidos, muchas veces confidenciales²². A imagen y semejanza de la Administración, el Santo Oficio, favorecido por su estructura jerárquica y amplia extensión, se introdujo de lleno en el universo epistolar que ya a mediados del siglo XVI estaba adquiriendo una enorme relevancia. De esta manera, la misiva inquisitorial comenzó a formar parte de lo que se denominó “vertiente burocrática del orden”²³.

²¹ M. ROMERO TALLAFIGO, “Fórmulas epistolares de cortesía y mentalidad de las élites urbanas”, en *Élites urbanas en Hispanoamérica*, Sevilla, 2005, p. 523.

²² P.L. LORENZO CADARSO, “La correspondencia administrativa del Estado absoluto castellano”, en *La correspondencia en la Historia. Modelos y prácticas de la escritura epistolar*, Alcalá de Henares, 2002, pp. 123-124.

²³ M. BLOCH, *La extraña derrota*, Barcelona, 2001.

Hasta tal punto fueron importantes y habituales las relaciones epistolares que tanto el trabajo cotidiano, como las preocupaciones personales de los diferentes miembros del Santo Oficio dependían de ellas por completo como vemos en la siguiente misiva:

Después que partió de ay Manuel de Roxas no he sabido de él ni si es vivo ni muerto y así estoy con cuidado porque va tardando ya.

También desseo llegue el correo que partió de aquí oy ha ocho días con un pliego para Vuestra Merced por saber de su salud. Después acá he recibido una carta de Mathia Ruyz pidiéndome el alcaydiado de Cutanda y otra que me escribe el conde en su recomendación, no respondo aora pero hazello e con el próximo, diciendo que es ya tarde.

La que va con ésta es para el señor regente Cobarruvias, holgaré que Vuestra Merced se la dé en sus manos.

No tengo otra cosa que decir hasta que aya nueva de Josep de Enguita, nuestro correo²⁴.

Otro reflejo nítido de lo que fueron estas prácticas escritas lo hallamos en el Archivo Histórico Nacional, dentro del fondo de Consejo de Inquisición. Realmente hasta que uno no observa con cierto detalle el enorme volumen de papeles procedentes de esta institución no es consciente de la frecuencia e intensidad con las que se empleó la escritura. Pero no solo su tamaño, sino también el cuidado que pusieron en su conservación y orden evidencian la relevancia que adquirió este instrumento con el fin de integrar y dar forma escrita a sus comunicaciones.

El conjunto documental que congrega la producción escrita de este organismo se halla dividido siguiendo su propia estructura orgánica en cuatro grandes grupos: documentación de la secretaría de cámara, de la secretaría del Consejo por la parte de Castilla, de la parte de Aragón e Indias y la de los tribunales. A partir de aquí, la búsqueda de misivas resulta menos sencilla de lo que pudiéramos sospechar.

Cartas, como tales en su tradición original, se pueden hallar en primer lugar en una serie, reunida por el Consejo, denominada propiamente "*correspondencia con tribunales*"²⁵. También es muy frecuente descubrirlas acompa-

²⁴ AHN, Inq., L. 967, fol. 109.

²⁵ Un ejemplo de ella es la siguiente serie: "Cartas de las inquisiciones al Consejo (ss. XVI-XIX)", la cual está dividida por los diferentes tribunales. En PINTO CRESPO, V.: "Fuentes y técnicas del conocimiento histórico del Santo Oficio", en *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, pp. 57-135.

ñando a otro tipo de diplomas como informes, peticiones de apelaciones, relaciones de fe, etc. enviados a la Suprema²⁶. Estas misivas u oficios forman en definitiva un conjunto epistolar completamente disperso²⁷ puesto que generalmente se encuentran en las series que llevan por denominación los diferentes documentos²⁸.

Otro grupo, sin duda más compacto, son los registros, es decir copias de misivas en libros previamente encuadernados para su mejor conservación y consulta. En sus hojas el secretario de cámara copiaba meticulosamente cientos de ellas, incorporándolas según se iban recibiendo. En un principio el criterio disgregador era precisamente la tipología documental de tal forma que los podemos localizar por "*libros registros de correspondencia*". Pero la realidad es que hay otros libros que reciben variados nombres como "*de despachos de gracia y gobierno*", "*de la secretaría de Cámara*", "*provisiones*" o "*autos de gobierno*" donde también podemos descubrir cientos de epístolas de una variedad abrumadora. Lo que induce a pensar, como ya mencionábamos antes, que la carta es el tipo documental por excelencia para transmitir actividades de control y gobierno en aras del centralismo.

Por otro lado, en la documentación conservada por los diferentes tribunales encontraremos las cartas originales expedidas por la cúpula inquisitorial pero también los registros de esta correspondencia. El inquisidor general emitió una instrucción en 1499 por la que obligaba a cada uno de los tribunales a tener un registro puntual de las relaciones epistolares, conscientes ya de la relevancia de su contenido y su necesaria conservación para el cumplimiento de ella²⁹. Esta normativa posteriormente se fue ampliando y desarrollando más aún³⁰.

²⁶ Ver apéndice documental nº 1.

²⁷ Un ejemplo de ellos son las siguientes series "Cartas y relaciones de fe enviadas por los tribunales al Consejo (ss. XVI-XVIII)" o "Cartas de los agentes de la Inquisición en Roma (1611-1742)", en PINTO CRESPO, V.: "Fuentes y técnicas del conocimiento histórico...", vol. I, pp. 57-135.

²⁸ J. PANIZO, "Aproximación a la documentación judicial inquisitorial conservada en el Archivo Histórico Nacional", *Cuadernos de Historia Moderna*, 39 (2014), p. 267. El caso que se menciona en este artículo resume bien la complejidad de la búsqueda, pues si lo que se quiere localizar son "relaciones de causas y autos de fe", éstas pudieron ser archivadas tanto en la serie que lleva su nombre como en la de "correspondencia". Lo mismo pasa con las propias misivas que acompañan a los diversos documentos.

²⁹ A. AVILÉS, J. MARTÍNEZ MILLAN Y V. PINTO CRESPO, "El archivo del consejo de la Inquisición. Aproximaciones para una historia de los archivos inquisitoriales", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 81 (1978), p. 463.

³⁰ V. PINTO CRESPO, "Fuentes y técnicas del conocimiento histórico del Santo Oficio", en *Historia de la Inquisición en España...*, vol. I, pp. 57-135.

Todas estas cartas, que unían y enlazaban a los diferentes miembros inquisitoriales por todo el amplio territorio hispano³¹, conforman hoy en día el enorme conjunto epistolar del Santo Oficio conservado en el AHN³². A partir de su análisis vamos a intentar describir sus características y rasgos principales, así como descifrar cuáles fueron las claves epistolares que empleó la élite inquisitorial con el fin de gobernar, centralizar y unificar la estructura³³.

Las misivas han sido definidas de diversas maneras. En opinión de Juan Luis Vives a principios del siglo XVI tenían como fin originariamente comunicar noticias públicas y privadas³⁴. Para otros era “un diálogo entre ausentes”³⁵. Ha sido también descrita como un dibujo de “las coordenadas personales (temporales, espaciales, emocionales, intelectuales) para decir a alguien en donde estamos en un momento determinado y hasta donde hemos viajado desde el último escrito. Los puntos de referencia de este mapa pertenecen tan solo al mundo compartido por quien escribe y quien recibe la carta: el diálogo epistolar es subrayado por los recuerdos comunes y, a menudo, por las experiencias comunes que se producen entre la escritura de las cartas”³⁶.

Este diálogo, escrito en forma de monólogo, se hace en ocasiones complicado y complejo para el segundo lector, nosotros, pues en muchas ocasiones somos completamente ajenos a esos conocimientos y experiencias vividas por sus protagonistas. Y más en nuestro caso, que nos separan tantos siglos. Pero

³¹ De hecho, dejamos aquí a un lado la inmensidad de cartas y misivas enviadas entre los diferentes tribunales y sus miembros pues su interés merece un estudio más en profundidad.

³² Evidentemente, éste no es el único depósito donde podemos localizar documentación epistolar del Santo Oficio, también podemos hallarla en los diversos fondos de instituciones que mantuvieron correspondencia con esta institución. Una aproximación a este aspecto se puede leer en V. PINTO CRESPO, “Fuentes y técnicas del conocimiento histórico del Santo Oficio”, en *Historia de la Inquisición en España...*, vol. I, pp. 57-135.

³³ El empleo de la correspondencia epistolar como herramienta de control evidentemente es extensible al resto de las instituciones del Estado Moderno (F. GIMENO BLAY, “Misivas mensajeras, familiares... Instrumentos de comunicación y gobierno en la España del Quinientos”, en *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Barcelona, 1999, pp. 203- 7). Pero considero que, en el caso del Santo Oficio, debido a su estructura, extensión y modo de proceder, esta teoría se hace más patente aún si cabe.

³⁴ T. ARCOS PEREIRA, “De Cicerón a Erasmo: La configuración de la epistolografía como género literario”, *Boletín Millares Carlo*, 27 (2008), p. 383.

³⁵ T. ARCOS PEREIRA, “De Cicerón a Erasmo...”, p. 381.

³⁶ J. GURKIN ALTMAN, *Epistolarity: Approaches to a Form*, Columbus, 1982, p. 119. Traducción en E. BROU, “Defensa de la voz epistolar. Variedad y registro en las cartas de Pedro Salinas”, *Monteagudo*, 3ª época 3 (1998), p. 39.

no solo el contenido mismo de la carta se nos escapa sino también otros muchos elementos: signos, cortesías, espacios, abreviaturas... que con su inclusión en ellas hablaban a gritos al destinatario pero para nosotros son voces mudas. De ahí que queramos centrar nuestra atención en estas claves, procurando dar voz a estos signos cargados de contenido e intentando descifrar su mensaje y así poder acercarnos mejor a sus significados.

Puesto que la misiva es un diálogo entre ausentes; una conversación escrita entre autor y destinatario que no comparten espacio ni cronología, los temas a los que se pueden referir no tienen límites³⁷. Podemos leer cartas de cualquier asunto, carácter y condición. Este aspecto fue ampliamente analizado por los tratadistas de la época, intentando hacer una clasificación de ellas, no siempre sencilla en el caso de las escritas en lenguas vernáculas³⁸.

Desde un punto de vista temático o de contenido, entre el conjunto epistolar inquisitorial se pueden hallar misivas de prácticamente todos los asuntos y materias. Así, se leen cartas personales, dirigidas a un destinatario concreto en las que se relatan sentimientos, miedos, salud, viajes, etc.³⁹ y administrativas⁴⁰, las cuales solo debían abrirse en los tribunales en presencia de la mayor parte de los inquisidores⁴¹.

Son numerosas las misivas de agradecimiento⁴², pero tampoco son difícil localizar cartas con un marcado aire de reprobación y crítica⁴³.

De la misma manera, se guardan pliegos que apenas dicen nada⁴⁴ y misivas que proporcionan información muy valiosa para la cúspide inquisitorial y sobre la que basan sus decisiones⁴⁵.

Desde otra perspectiva, se conserva correspondencia escrita de superior a inferior, por ejemplo del inquisidor general a un receptor del Santo Oficio, o de inquisidores obispos a secretarios de cámara...⁴⁶ Y múltiples también son

³⁷ La variedad de contenidos no será una característica propia en las relaciones epistolares inquisitoriales, más bien constituye un rasgo propio de la misiva en cualquier época que abarquemos. P. MARTÍN BAÑOS, *El arte epistolar en el Renacimiento europeo 1400-1600*, Bilbao, 2005, p. 507.

³⁸ P. MARTÍN BAÑOS, "Familiar, retórica, cortesana: disfraces de la carta en los tratados epistolares renacentistas", *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos. Cultura epistolar en la alta Edad Moderna. Usos de la carta y la correspondencia entre el manuscrito y el impreso*, Anejo IV (2005), p. 28.

³⁹ Ver apéndice nº 2.

⁴⁰ Ver apéndice nº 3.

⁴¹ BN, MSS./848, fol. 17.

⁴² Ver apéndice nº 4.

⁴³ Ver apéndice nº 5.

⁴⁴ Ver apéndice nº 6.

⁴⁵ Ver apéndice nº 7.

⁴⁶ Ver apéndice nº 8.

las de inferiores a superiores, en las que el autor intenta tras lo escrito recibir la mayor de las benevolencias, así como dejar relucir su fidelidad⁴⁷. De la misma manera, escriben cartas los procesados solicitando licencias o conmutaciones de pena⁴⁸.

Encontramos asimismo misivas de contenido confidencial que deben ser quemadas⁴⁹ y cartas públicas expedidas para que se lean en alto ante todos los miembros del tribunal⁵⁰.

En fin, como digo la diversidad temática es extraordinaria, aunque lo cierto es que a medida que van pasando los años, podemos observar pequeños cambios. Por ejemplo, en la distribución de los temas. En este sentido, advertimos que las misivas del siglo XVI suelen abordar diferentes y muy distintas cuestiones dando como resultado un compendio de noticias, dudas, agradecimientos, informes, etc. todo ello en el mismo pliego. Indudablemente, el autor aprovechaba el momento de la escritura para expresar todo aquello que quería transmitir porque la ocasión de comunicarse no volvería a repetirse pronto⁵¹. En los primeros años incluso hallamos muchos de los temas expresados casi a modo de capítulos, enumerados incluso, aportando a la carta un aire claramente oficial.

A partir aproximadamente de la segunda mitad del siglo XVI, la obligatoriedad a la que se ven sometidos los tribunales de informar puntualmente sobre numerosos aspectos de sus actividades administrativas⁵², como también el desarrollo de los sistemas de correos hacen que la correspondencia sea cada vez más frecuente. Las cartas se escriben muchas veces simplemente para informar o transmitir un breve recado, un asunto concreto o también un tema de obligado cumplimiento o resolución⁵³. Entonces, lo escrito es escueto, sencillo y sin apenas detalles que distraigan la atención, de hecho la brevedad será una de las grandes características de la misiva⁵⁴. Es posible que en el mismo día, el mismo autor escriba diversas misivas a un mismo destinatario pero cada una transmitiendo un propósito distinto⁵⁵.

⁴⁷ Ver apéndice nº 9.

⁴⁸ Ver apéndice nº 10.

⁴⁹ AHN, Inq., Leg. 3.286, exp. 3.

⁵⁰ Ver apéndice nº 11.

⁵¹ Ver apéndice nº 12.

⁵² S. CABEZAS FONTANILLA, "La correspondencia en la historia de la Inquisición: génesis documental e importancia social", en *Correspondencia en la historia. Modelos y prácticas de la escritura epistolar*, Alcalá de Henares, 2002, p. 113.

⁵³ Ver apéndice nº 13.

⁵⁴ T. ARCOS PEREIRA, "De Cicerón a Erasmo...", p. 359.

⁵⁵ AHN, Inq., L. 961, fol. 93.

También se puede apreciar otra tendencia, aquélla, que está en pleno auge en el siglo XVII, en la que la epístola comienza con una mención a la carta recibida y que requiere respuesta. Es como una forma de avisar al lector sobre el asunto a tratar y ahorrarse la molestia de escribir largos prolegómenos. Hasta tal punto es así que en ocasiones pueden llegar a mencionar hasta tres y cuatro cartas recibidas y que hasta entonces no habían tenido respuesta. En estos casos, es característico la aportación de la data de la carta recibida como forma de identificación⁵⁶, así como la fecha de recepción e incluso a veces el mensajero que la ha traído⁵⁷.

Asimismo, generalmente, la contestación a las cartas recibidas es considerada de máxima prioridad, por ello distribuyen los temas a partir de este criterio, siguiendo a continuación con otros asuntos, dando a entender que las respuestas a las cartas del destinatario son el objetivo fundamental de la escritura⁵⁸.

En relación con ello, es habitual también dar comienzo a las misivas disculpándose por la tardanza en contestar y poniendo múltiples excusas para recibir benevolencia del destinatario. En el ejemplo siguiente se disculpan los inquisidores por no escribir al Consejo en veinte días:

Si desde 18 del pasado no avemos escrito a Vuestras Señorías es por aver dado entonçes cuenta muy larga de todo lo sucedido respondienddo a lo que se nos mandó informásemos y después acá aver sido días feriadados para no ocupar a Vuestras Señorías con negocios⁵⁹.

De la misma manera es costumbre asentada en las comunicaciones epistolares de carácter oficial que cuando se quiere incluir una petición, un favor o una cuestión personal, éstas se expresan al final, justo antes de las cortesías de despedida, cuando se han zanjado ya las cuestiones laborales:

La mujer del nuncio Pedro Mellado, padeçe mucha necesidad, nunca se le ha dado los dineros que le ayudicaron en los bienes de Alfiex y como ella tiene muchas criaturas ninguno se atreve a casar con ella y pues ay más de quatrocientos ducados en Valentia del dicho Alfiex de los quales me mandaron Vuestras Señorías adjucasse los ciento a los hijos del nuncio Pedro Mellado, por Vuestra Señoría

⁵⁶ Tanto es así que en una carta acordada del Consejo se ordena a los solicitantes de gracias, además de escribir la carta de solicitud dirigida a la Suprema, se envíe otra al inquisidor general, con referencia exacta de la fecha de la anterior, para que éste tenga conocimiento de la merced y se pueda llevar a trámite. BN, Mss. 848, fol. 48v.

⁵⁷ Ver apéndice nº 14.

⁵⁸ Este criterio no es tampoco nuevo, lo podemos hallar ya incluso en el periodo clásico. T. ARCOS PEREIRA, "De Cicerón a Erasmo...", p. 365.

⁵⁹ AHN, Inq., Leg. 2332, exp.1, fol. 299.

supplico mande escribir al inquisidor de Valentia me los remitta para que yo ge los dé a ella, que será muy grand obra de misericordia⁶⁰.

Como ya sabemos, la vida social, administrativa, laboral y por supuesto política estaba envuelta en unas fuertes formalidades y etiquetas. La urbanidad de la época exigía el conocimiento de éstas, pues ello implicaba la aceptación de las diferencias sociales existentes⁶¹. Todos los actos y actividades estaban duramente marcadas por las cortesías.

Como no podía ser de otra forma, en el Santo Oficio cualquier proceder o comportamiento social estaba plenamente estipulado y regulado hasta los más mínimos gestos. A continuación, se muestra el breve ritual que se llevaba a cabo en las votaciones del Consejo, en el que se detalla la ceremonia que todos tenían que seguir:

Habiéndose leydo la carta, petición o memorial si es cosa corriente suele el señor inquisidor general decretarla por sí solo, sin pedir votos pero si es dudosa se vota y para ello dice el señor inquisidor general al señor menos antiguo:
—“Diga Vuestra Merced”.

Y a este tiempo ambos quitan el bonete y da su parecer y prosiguen los demás y al comenzar a votar o hablar se quitan los bonetes y les corresponde el señor inquisidor general⁶².

Otro ejemplo muy significativo de las ceremonias y tratamientos que debían guardar todos los miembros del Santo Oficio es la siguiente carta acordada del siglo XVII por la que se ordena esta determinada conducta:

Que traten de Señoría a los inquisidores todos los oficiales estando en la sala y no se quiten el bonete sino es al fiscal y el juez de bienes y que sólo a ellos traten de merced los inquisidores... que se guarde devaxo de ciertas penas y que los secretarios estén descubiertos mientras los inquisidores firman y siempre que començaren a leer cualquier cossa⁶³

Estas mismas cortesías que se manifestaban físicamente en cualquier tipo de comunicación oral, también debían expresarse en las relaciones escritas. En ese “diálogo entre ausentes” el tratamiento, los gestos y el reconocimiento de la estructura social debía tener su reflejo en varios elementos⁶⁴. Entre ellos

⁶⁰ AHN, Inq., Leg. 961, fol. 95.

⁶¹ P. MARTÍN BAÑOS, “Familiar, retórica, cortesana...”, p. 30.

⁶² J. RIVERA, *El origen y fundaciones de las Inquisiciones...*, fol. 12.

⁶³ BN, MSS. 848, fol. 25v.

⁶⁴ Para F. Sansovino, autor del primer manual de secretario impreso: “*Las palabras ceremoniales son necesarias porque con ellas se demuestra humildad y reverencia, la cual procede de la raíz de la cortesía y porque quien las escribe se da a conocer como educado y gentil*”. P. MARTÍN BAÑOS, “Familiar, retórica, cortesana...”, p. 30.

y el más conocido es lo que en términos de la retórica epistolar, se llama *salutatio*, aquella parte con la que comienzan las epístolas, es la que marca el género epistolar⁶⁵. Desde la perspectiva de la Diplomática se denomina dirección y está basada en determinadas fórmulas de tratamiento de encabezamiento⁶⁶. Éstas irán plenamente unidas a la despedida (y sus cortesías) y a la fecha.

Unas y otras deberán ir en consonancia y sobre todo deberán ser elegidas teniendo en cuenta la función social de adaptarse al *status* del destinatario⁶⁷. Por eso era imprescindible que el autor conociera en todo momento la distancia que entre el lector y él para no cometer ningún error. Este código será lo primero que interprete el receptor del documento. Vives, por ejemplo, cuando habla de las misivas solo se detiene en explicar este apartado. De la misma manera, los tratadistas de la época subrayan este elemento y lo describen como fundamental a la hora de transmitir cualquier mensaje satisfactoriamente⁶⁸.

Pero más allá de un estudio teórico sobre los tratamientos de cortesía, mi interés aquí es reunir de forma práctica las diversas y variadas expresiones empleadas en las cartas emitidas por los miembros del Santo Oficio con el fin de interpretar esas diferencias sociales, ya que el objetivo de ellas es precisamente ese: transmitir una ideología que contribuya a normalizar el conocimiento y a las propias personas que hacen uso del mismo⁶⁹. Con ello, espero, descubriremos que las relaciones epistolares y la propia institución se encaminaron hacia unas reglas uniformes de expresión. Esta normalización del lenguaje terminará siendo la clave de su éxito institucional al transmitir una determinada corriente a sus destinatarios y fomentar el control de sus miembros.

Si bien la *salutatio* en los textos clásicos se expresaba a través de una gran sencillez (*Cicero Attico salutem*), más tarde se convertirá en un elemento “proclive a la hinchazón expresiva, la adulación, la pompa”⁷⁰. Este artificio, característico de las misivas medievales, vivirá una profunda inversión en la correspondencia latina debido a la imitación por parte de los humanistas de la cultura clásica, volviendo de nuevo a la sencillez y pulcritud anterior.

⁶⁵ T. ARCOS PEREIRA, “De Cicerón a Erasmo...”, p. 381.

⁶⁶ P. L. LORENZO CADARSO, “La correspondencia administrativa...”, pp. 121-144.

⁶⁷ T. ARCOS PEREIRA, “De Cicerón a Erasmo...”, p. 381.

⁶⁸ P. MARTÍN BAÑOS, *El arte epistolar...*, p. 536.

⁶⁹ M. CLANCHY, “La cultura escrita, la ley y el poder del Estado”, en *Seminari Internacional d'Estudis sobre la Cultura Escrita*, Valencia, 1995, pp. 1-4.

⁷⁰ P. MARTÍN BAÑOS, *El arte epistolar...*, pp. 537-539.

Sin embargo, esta vuelta al clasicismo no será tan rotunda en los escritos en lenguas vernáculas⁷¹, ni tampoco en las cartas del Santo Oficio del siglo XVI, donde las cortesías se presentan retóricas y proclives a la adulación y marcando constante y conscientemente las diferencias.

Por ejemplo, de forma general, los inquisidores que escriben al inquisidor general se dirigen a él a través de la fórmula: *“Ilustrísimo y Reverendísimo Señor”* o *“Ilustre Señor”*. Y el tratamiento de despedida más común era *“Besa las manos de Vuestra Señoría Ilustrísima, su servidor”* o *“Besa las ilustrísimas manos de Vuestra Señoría Ilustrísima su más cierto y humilde servidor”* y más tarde *“Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría Ilustrísima los muchos años que desamos”*.

Al Consejo se suelen dirigir los inquisidores como *“Muy Ilustres Señores”* o *“Muy Magníficos Señores”* y en la despedida *“Muy Ilustres Señores besan las manos a Vuestras Señorías, sus servidores”*. En el sobrescrito, los detalles son más prolijos *“A los Reverendos e muy magníficos señores del Consejo de Su Magstad de la Santa Inquisición”*. No obstante, la pragmática de Felipe II obligaba a dirigirse al Consejo como *“Muy Poderoso Señor”*⁷², costumbre que parece tardará en imponerse⁷³, a pesar de que en este sentido contamos con una carta acordada de 1587 por la que la Suprema exhorta a las inquisiciones a cumplir con el mandato real, mencionando asimismo que en el sobrescrito no se incluyera nada más que el nombre del Consejo sin cortesía alguna⁷⁴.

Cuando el inquisidor general y el Consejo informan a cada uno de los tribunales, lo habitual es que se dirijan a ellos como: *“Reverendos Señores”*, *“Reverendos inquisidores”* o *“Muy Reverendos Señores”*. La fórmula final *“Nuestro Señor guarde y acreciente para mucho servicio suyo”* o un sencillo *“ad mandata p. v.”*.

Pero si se envía la carta a un inquisidor concreto, la cortesía hace alusión expresa a sus méritos individuales. Así, cuando además de inquisidor tiene el título arzobispo suele utilizarse la fórmula de *“Muy Ilustre y Reverendísimo Señor”* y en la despedida: *“De Vuestra Señoría Reverendísima servidores que sus muy ilustres manos beso”* o *“Nuestro Señor su magnífica persona guarde y acreciente como puede”*. Si es obispo, entonces será: *“Muy Reverendo y Magnífico Señor”*. Cuando el inquisidor es doctor, comienza la carta así: *“Muy Magnífico*

⁷¹ P. MARTÍN BAÑOS, *El arte epistolar...*, pp. 548.

⁷² *Pragmática en que se da la orden y forma que se ha de tener y guardar en los tratamientos y cortesías de palabra y por escrito y en traer coroneles y ponellos en qualquier partes y lugares*, Alcalá de Henares, 1586, s. f.

⁷³ A mediados del siglo XVII, ya encontramos multitud de cartas administrativas enviadas desde los tribunales que emplean este tratamiento.

⁷⁴ BN, MSS. 848, fol. 29.

Señor". Y si no posee ninguno de estos rangos entonces simplemente "*Reverendo Señor*".

La forma de referirse el inquisidor general a los miembros de la Suprema es "*Illustres Señores*" y la despedida denota también la superioridad del autor "*Nuestro Señor las illustres personas de Vuestra Merced guarde y acreciente como puede*" y antes de la firma "*a lo que Vuestra Merced mandare*".

Si el destinatario es el fiscal suele comenzar la carta con "*Venerable Señor*", pero si es licenciado "*Reverendo Señor*" terminando "*a lo que ordenare*".

Al contador y receptor del Consejo, Jerónimo Zurita se dirigen como "*Muy Virtuoso Señor*". Las cartas del inquisidor general dirigidas a su secretario de cámara comienzan: "*Muy Reverendo licenciado*" y en cambio al secretario del Consejo Mateo Vázquez: "*Illustre Señor*".

Son pocas las cartas en las que observamos expresiones de tipo más familiar y cercano aunque se han podido hallar algunas de ellas. Por ejemplo, cuando el inquisidor general escribe al vicario de Alcalá: "*Muy Reverendo, hermano mío*" o al comisario de Toledo: "*Illustre y Muy Reverendo amado hermano mío*", despidiéndose "*La Illustre y Muy Reverendísima persona de vuestra merced guarde y acreciente como puede*".

Como último ejemplo mencionaré simplemente que al contador se dirige el Consejo como "*Honrado contador*".

Todas estas cortesías en la dirección van enlazadas asimismo con la forma de tratamiento a la hora de dirigirse a los destinatarios dentro del discurso epistolar. Esta puede adoptar la forma de pronombres o de "unidad fruto de la combinación de varias palabras gráficas"⁷⁵. La fórmula elegida en las cartas enviadas al inquisidor general era unánime: "*Señoría Illustrísima*", tanto en su forma referencial como en la respetuosa u honorable⁷⁶. Sin embargo, para el resto de los destinatarios el abanico de posibilidades podía ser muy variado, acorde con las diferencias sociales establecidas en el siglo XVI y la relación existente entre emisor y receptor. Sin mencionar cortesías de alto nivel, lo más común era (en grado de menor a mayor familiaridad): vuestra merced,

⁷⁵ D. M. SÁEZ RIVERA, "Un manual de cartas de finales del siglo XVI/ principios del siglo XVII (Gerónimo Paulo de Manzanares, 1600) y las formas eclesiásticas de tratamiento", en *Escritura y Sociedad*, Málaga, 2017, pp. 278-279.

⁷⁶ D. M. SÁEZ RIVERA, "Un manual de cartas de finales del siglo XVI...", p. 279: "Dentro de las fórmulas de tratamiento conviene distinguir entre fórmulas reverenciales, dirigidas al interlocutor con valor vocativo, como por ejemplo *vuestra señoría reverendísima* – como si fueran una reverencia verbal, de ahí el nombre –, y formas referenciales, que se emplean para hablar de forma respetuosa y honorable de terceras personas no necesariamente presentes y en todo caso no apeladas en ese contexto, como por ejemplo *su señoría reverendísima*".

él/ella, vos y tú⁷⁷. De éstas, la primera forma es la que encontramos en la mayoría de los casos observados en esta centuria, por lo tanto se empleó un tratamiento formal, ni siquiera cuando se dirigen a los oficiales más bajos en la escala social se hace uso de otro tratamiento. El empleo de este tratamiento fue impuesto por la Suprema obligando a los inquisidores a ser tratados por “Vuestra Merced”, quitándose el de “Señorías” en alusión de nuevo a la Pragmática de Felipe II⁷⁸. Sin embargo, esta obligación poco a poco fue olvidándose de tal forma que en el siglo XVII el Consejo terminó regulando por sí misma el tratamiento que debía adoptarse entre los miembros del Santo Oficio: “*se trate al Consejo de Señoría... y a los inquisidores de Portugal se trate de Señoría como lo hacen los de allá con los de acá... con ésta se introduxo tratarse de Señoría todas las inquisiciones que antes se llamavan de merced unas a otras*”⁷⁹.

Con estas escasas muestras y los cambios sucedidos y normalizados por la propia élite inquisitorial⁸⁰, podemos señalar cómo la regulación de las fórmulas de cortesía pretendía fomentar en sus miembros el respeto a la jerarquía de la institución procurando poner a cada individuo en su lugar, subrayando sus méritos desde la perspectiva interna del propio organismo. Sin embargo, esta actitud evidenciaba claramente “*el desorden y abuso que avía en el tratamiento de palabra y por escrito, por aver venido a ser tan grande el exceso y llegado a tal punto que se ayan ya visto algunos inconvenientes... reduziéndolo a algún buen orden y término antiguo pues la verdadera honrra no consiste en vanidades, de títulos dados por escrito y por palabra, sino en otras causas mayores*”⁸¹, argumentado en la Pragmática de Felipe II y denunciado entre otros por la propia santa Teresa⁸².

Todos los elementos, hasta los más nimios, pueden ayudarnos a interpretar estos mensajes ocultos para los ojos del estudioso contemporáneo. Por ello, hay que señalar un detalle en las misivas, insignificante para la mayoría de nosotros, del que nunca se hace mención en las transcripciones, ni siquiera

⁷⁷ P. BENTIVOGLIO, “Formas de tratamiento en cartas de la segunda mitad del siglo XVI: una aproximación pragmática”, *AFA*, LIX-LX, p. 231.

⁷⁸ BN, MSS. 848, fol. 25v.

⁷⁹ BN, MSS. 848, fol. 65v.

⁸⁰ Otras órdenes religiosas y demás instituciones eclesiásticas también tendieron a regularse internamente en contra muchas veces de lo estipulado en la Pragmática real. M. MARCOS SÁNCHEZ, “Sobre el uso y desuso de algunas formas de tratamiento con nombre abstracto V.c./V.R.” en *Cuestiones de actualidad en lengua española*, Salamanca, 2000, pp. 245-256.

⁸¹ *Prágmatica en que se da la orden y forma que se ha de tener y guardar en los tratamientos...*, s. f.

⁸² P. MARTÍN BAÑOS, *El arte epistolar...*, p. 549.

en los manuales de Diplomática⁸³ y que sin embargo si analizamos los tratados y las recomendaciones de la época relativas a las cortesías que hay que incluir en las cartas, nos damos cuenta que este elemento dice tanto de la distancia social que hay entre el emisor y el destinatario, como agacharse en una reverencia o quitarse el bonete en presencia de un superior. Es importante subrayar aquí que “la civilidad que rige los comportamientos del individuo en sociedad, enseña a mantener la distancia entre los cuerpos. Dado que las nuevas formas sociales, en primer lugar la Corte aumentan las dependencias recíprocas y las familiaridades impuestas y exigen, como dice Elias, la representación del rango a través de la forma, una expresión continuamente visible y pública de lo que es el individuo, se hace preciso que las prohibiciones de contacto físico sean severas”⁸⁴.

Estas distancias físicas que se practicaban en la vida cotidiana y que todos tenían que saber manejar debían ser expresadas de alguna manera también en las misivas, puesto que lo escrito no es más que otra manifestación de la civilidad. Por ello, en este diálogo escrito entre ausentes se nos hacía forzoso buscar otras expresiones públicas de sociabilidad que fueran más evidentes y visibles que las cortesías. Y lo encontramos en un pequeño detalle.

En realidad, es sencillo pero inequívoco, casi diría que es más fácil de interpretar que las infinitas y sofisticadas fórmulas de tratamiento. La clave está en que con él se perfila y dibuja de forma nítida y clara la distancia, es decir, la relación existente entre los protagonistas, ya sea de poder o de solidaridad. Como cuando un niño hace un dibujo y los psicólogos deducen certeramente la importancia de cada uno de los personajes por su tamaño. Este elemento es justamente eso: el espacio en blanco o la distancia que media entre la dirección y el texto. Si observamos este margen plasmado consciente pero también inconscientemente en las misivas y entendemos el código empleado, podremos descifrar sin dificultad cuáles son las relaciones de autoridad o solidaridad que inundan el texto.

En este sentido, el poder “supone una relación no recíproca entre dos personas, al menos, y la no reciprocidad puede estar basada en muchas y muy diferentes realidades: la riqueza, la edad, la posición social, la fuerza física, la pertenencia o no a instituciones como la Iglesia, el Estado o el ejército, el tipo de parentesco, entre otras. Cuando dos personas establecen una relación, una

⁸³ M. ROMERO TALLAFIGO, “Formulas epistolares...” pp. 534-535. Hace mención de la valoración que debemos hacer en relación con la cortesía en la Amplitud de Márgenes superiores y laterales.

⁸⁴ J. REVEL, “Los usos de la civilidad”, en *Historia de la vida privada. El proceso de cambio en la sociedad de los siglos XVI-XVIII*, Madrid, 1991, p. 165.

será considerada como superior y la otra como inferior”⁸⁵. Esta distancia, este poder, esta urbanidad puede y debe demostrarse en las cartas de diversas maneras, por medio de las fórmulas de tratamiento, como hemos mencionado, a través del uso del tú o el vos y también haciendo uso de este margen superior en blanco.

En la Pragmática ordenada por Felipe II sobre los tratamientos se incide continuamente en esta cuestión. En ella se dice, al principio de cada tratamiento, dónde se debe poner el tratamiento: “se les escriba en alto”, cuando el destinatario es el superior y el que escribe es inferior⁸⁶. Lo mismo podemos observar en diversos manuales de escribir cartas de la época⁸⁷. Es lo que se denominaba espacio reverencial⁸⁸.

A partir de aquí ¿cuánta distancia era necesario dejar para expresar esta distancia reverencial? Por lógica, cuanto más inferior se consideraba el autor con respecto al destinatario o cuanto más alto veía el emisario al lector, más espacio dejaba en blanco. Este es un aspecto fácilmente demostrable aunque evidentemente no es milimétrico. En general, siempre cuando encontramos una carta escrita por un inferior a un superior, la cortesía se incorpora en el texto en la parte más alta de la hoja, inmediatamente debajo de la invocación simbólica y luego el párrafo (como reflejo del autor) comienza aproximadamente hacia el centro. Hay algunas epístolas en las que la exposición no se inicia hasta bien sobrepasada la mitad del folio, de tal manera que el número de líneas escritas en esa cara son muy pocas. Por el contrario, encontramos otras misivas en las que poco después de la *salutatio* comienza el texto. Si observamos el tratamiento de cortesía empleado y los actores de la misiva, estos aspectos van en plena sintonía con el espacio.

Pero ¿qué pasa cuando la misiva está destinada a un inferior? Pues evidentemente, no solo que el espacio se reduce considerablemente sino que en consonancia con la relación, la dirección se incorpora a la altura del propio texto. Es decir, tras la cortesía se añade un espacio en blanco más o menos amplio y

⁸⁵ F. MORENO FERNÁNDEZ, *Principios de sociolingüística y de sociología del lenguaje*, Barcelona, 1998, pp. 150-151.

⁸⁶ *Pragmática en que se da la orden y forma que se ha de tener y guardar en los tratamientos y cortesías...*, s. f.

⁸⁷ J. PÁEZ DE VALENZUELA, *Nuevo estilo y formulario de escribir cartas missivas... conforme al uso que oy se practica*, Madrid, 1668, fol. 236. Y también en BN, MSS. 11209, fol. 62.

⁸⁸ P. MARTÍN BAÑOS, *El arte epistolar...*, p. 549.

al final de ese mismo renglón da comienzo el texto⁸⁹. Tanto es así que en ciertas minutas de misivas encontradas entre el fondo inquisitorial, se pueden observar las correcciones realizadas en este sentido señalando la necesidad de dejar más o menos espacio en blanco entre ambas partes⁹⁰, haciendo una evidente y visible alusión al status del destinatario.

Con todo ello, en definitiva, considero que se ha podido encontrar ciertos elementos, signos y códigos que leídos oportunamente nos facilitan una mejor comprensión de la correspondencia inquisitorial del siglo XVI. Ésta no sólo servía como vía de transmisión de información, noticias u órdenes, sino también garantizaba la compleja realidad social de las relaciones entre los miembros del Santo Oficio. Las misivas, con la inclusión de estos elementos, proporcionaban a los inferiores la oportunidad de representar su acatamiento a la estructura jerárquica y para los superiores suponía una ágil y visible herramienta de control y orden. Pero quedan muchas claves por descifrar, así como numerosas epístolas que analizar para poder vislumbrar definitivamente las inmensas posibilidades que ofreció la cultura escrita a la sociedad de la Edad Moderna.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Nº 1

AHN, Inq. L. 2104, exp. 3, fol. 3.

“(Cruz) Muy Illustres Reverendísimos Señores.

La relación de la vista que hize el año pasado en Guadalupe y de la que este año e hecho en Ocaña va con ésta para que Vuestra Señoría lo mande ver y proveer lo que fuere servido. Guarde Nuestro Señor las Muy Illustres Reverendísimas personas de Vuestras Señorías. En Toledo a 29 de julio de 1582.

*Besa las manos de Vuestras Señorías Reverendísimas,
El licenciado don Francisco Dávila (rúbrica)”.*

Nº 2

AHN, Inq. L. 961, fol. 67.

“Illustrísimo y Reverendísimo Señor.

⁸⁹ *“Que en todos los otros juzgados, así realengos como qualequier que sean y de qualquier qualidad y forma, ora se hable en particular o en público, las peticiones, demandas y querellas, se comiencen en riglon y por el hecho de que se huviere de tratar, sin podner en lo alto, ni en otra parte título, palabra, ni señal de cortesía alguna”. Prágmatica en que se da la orden y forma que se ha de tener y guardar en los tratamientos... s. f.*

⁹⁰ AHN, Inq., L. 323, fol. 335.

Allengando de Monçón en esta ciudad adoleçí y como quiera que al tiempo que Vuestra Reverendísima Señoría allegó en ella havía dos o tres días que ya yo salía de casa pero ese mesmo día volví a caer en la cama en tal manera que por más de seis o ocho días no salí de casa y con tanto no pude ir a besar las manos de Vuestra Señoría Reverendísima, a la qual supplico me tenga por escusado pues sabe Dios que dello me penó más a mí que a nadie.

Lo que en Monçón hablé con Vuestra Reverendísima Señoría sobre lo de mi ayuda de costa, yo lo di todo por escrito y por suplicación al secretario Çurita, según que me lo mandó Vuestra Señoría, a la qual humildemente supplico quando al Consejo fuere la mande leer y proveer sobrello lo que más fuere servido y si la otra suplicación que di habrá tres o quatro años quisiere ver lo puede mandar como quiere que creo que viendo la que he dicho que di en Monçón importará poco especialmente porque ya son cobrados y gastados los dineros y haciendas que la pidía. Nuestro Señor la Illustrísima y Reverendísima persona de Vuestra Señoría guarde con acrescentamiento destado y le de las buenas Pascuas y principio de año. En Çaragoza a VI de henero de 1548. De Vuestra Illustrísima y Reverendísima Señoría menor subdito y criado (firma)".

Nº 3

AHN, Inq. L. 364, fol. 229.

"Illustrísimo y Reverendísimo Señor.

Por las dudas que se pueden ofrezzer si Vuestra Señoría Illustrísima tiene comisión para conozer y sentenciar las causas civiles lo que no fue expresado en las comisiones que se remitieron y por lo mucho que importa que las partes interesadas consigan su justicia son obligadas a acudir al Consejo, remito comisión a Vuestra Señoría Illustrísima y aunque la satisfacción que todos tenemos de la rectitud, justificación y integridad con que Vuestra Señoría Illustrísima procede es tan grande que parece çierra la puerra a los litigantes para que no puedan tener sospecha, sin embargo como ésta naçe de los conceptos diferentes de los hombres que con qualquier singularidad que con ellos se haga se quexan, ha parecido conveniente para evitar esto poner cláusula particular no se nombren juezes de aquí como se acostumbra, reservándolo a Vuestra Señoría Illustrísima y su recta conciencia con que la mía quedará con toda la seguridad. Guarde Nuestro Señor a Vuestra Señoría Illustrísima muchos años como desseo. Madrid a 22 de julio de 1647".

Nº 4

AHN, Inq., L. 967, fol. 27.

"Aviendo tenido noticia del secretario Francisco Gonçalez de Heredia que Su Magestad me a hecho merçed de doçientos ducados de pensión sobre el obispado

de León y reconociendo a sido por la que de Vuestra Señoría e reçevido, aprobando mi persona y cuidado particularmente en las revoluciones pasadas de este reyno e querido atreverme a dar cuenta de ello porque beso a Vuestra Señoría las manos muchas veces y suplico humildemente, si mis servicios de diez años de inquisidor son dignos de memoria y de alguna más gratificación como la an tenido todos los ministros del Rey Nuestro Señor que se an hallado en estas ocasiones, se acuerde Vuestra Señoría de mí con hacerme merçed en los que obieron que se ofrecieren que con ella cobraré nuevo ánimo para servir a Vuestra Señoría y cumplir con mis obligaciones”.

Nº 5

AHN, Inq., Leg. 1760, exp. 1, fol. 112.

“Reverendo Inquisidor, por la visita que en essa Inquisición hizo agora últimamente el señor obispo de Mondoñedo ha parecido que en vuestra posada tiene mucha entrada y conversación una morisca que diz ha seydo manceba de Juan de Oñate, hijo de una ama vuestra y la qual morisca dize todo lo que vee e oye en vuestra casa e aún también creemos que dirá lo que no viere ni oyere y esto diz que es de cosas tocantes al Sancto Officio. Y porque desto proceden muchos inconvenientes al bien e honrra del officio sancto, dad luego orden como esta muger no entre más en vuestra casa en manera alguna ni en las casas de la Inquisición, lo qual le mandad que faga e cumpla so pena de çient açotes e ansy se le mande por acto e ante notario e testigos”.

Nº 6

AHN, Inq., Leg. 1856, exp. 32, fol. 1.

“Muy Illustres Señores.

Yo hice la visita el año pasado conforme al acuerdo del tribunal y mandato de Vuestra Señoría en las villas de Estepa y otros lugares de aquella vicaría, Puente Don Gonçalo y Palma, con ánimo de açertar a servir a Dios y a Vuestra Señoría de que resultaron las causas e informaciones que van con ésta en relación, suplico a Vuestra Señoría lo mande ver y Nuestro Señor las muy illustres personas y estado de Vuestra Señoría guarde y conserve. En Córdoba, 7 de he-nero 1584. Besan las manos de Vuestra Señoría (firmas)”.

Nº 7

AHN, Inq., L. 961, fol. 199.

“Los reverendos inquisidores deste reyno no escriven a Vuestra Illustrísima Señoría de tres personas para el officio de escribano del secreto en lugar de Oliván y porque sabemos lo mucho que importa para el bien del Santo Officio que las personas del secreto tengan más qualidades que ninguno de los otros oficiales y en especial para el dicho officio que sepa muy bien recibir los testigos y

asentar otras cosas que al exercicio del dicho officio convienen, hazemos saber a Vuestra Illustrísima Señoría que Martín Sánchez del Castellar, uno de los nombrados, es más ábil y suficiente que ninguno de los tres para el exercicio del dicho officio y tiene más práctica y esperiencia de semejantes negocios. Y el otro nombrado, Miguel Cornet, ha poco tiempo que reside en esta ciudad y es criado de un notario della y vassallo del conde de Ribagora y también criado y hechura del abbat de Rueda, los quales tienen muchos vasallos de convertidos en este reyno que de cada día prendemos por manos christianos. Damos este aviso a Vuestra Illustrísima Señoría por descargo de nuestras conciencias”.

Nº 8

AHN, Inq. L. 967, fol. 101.

“(Cruz) Perdóneme Vuestra Merced que no puedo alargarme porque se me va el correo y su Señoría Illustrísima me manda que remita a Vuestra Merced esa carta del Conde y se la mande dar luego porque importa. En otra satisfaceré a Vuestra Merced del descuido que en mí ha avido en no aver cumplido con mi obligación antes de aora. A Vuestra Merced suplico con todo el encarecimiento que aquí sabría decir me tenga por su siervo y me mande de aquí adelante como a tal que en ello recibiré de Vuestra Merced mucha merced. Guarde Dios a Vuestra Merced como puede y yo deseo. De Zaragoza a 5 de mayo de 1593. Manuel de Roxas besa a Vuestra Merced las manos y está tan a servicio de Vuestra Merced como siempre.

Domingo Urban de Hiriarte (rúbrica).

Por estar el arçobispo mi señor tan cansado, no escribe su Señoría Illustrísima a Vuestra Merced. Está bueno, loado nuestro Señor, y besa a Vuestra Merced las manos”.

Nº 9

AHN, Inq., L. 961, fol. 109.

“Illustrísimo y Reverendísimo Señor.

Temo de enojar a Vuestra Señoría con muchas cartas y por esso no escrivo tantas vezes porque también creo que ofreciéndose en qué servir a Vuestra Señoría me lo mandara, pues le soy criado y hechura. Es verdad que después que los correos no pasan para aquí no se halla hombre con quien escrevir y aora para responder al Consejo se a hecho persona propia por dar también razón de lo que allá se avía ya quiça publicado que pasa asy...”.

Nº 10

AHN, Inq., L. 961, fol. 101.

“Illustrísimo Señor.

Gaspar de Aflex, vezino de Muez del reyno de Aragón, digo que yo fui penitenciado por los reverendos inquisidores de Çaragoça entre otras cosas a que no entrasse en la ciudad de Çaragoça, la cual he cumplido como buen penitente de quatro años a esta parte y como a tal Vuestra Señoría Illustrísima me ha hecho merced otra vez como paresçe por este traslado que presento juntamente con esta petición supplico a Vuestra Señoría Illustrísima attento que soy pobre y buen penitente y Vuestra Señoría sea servido de alçarme el destierro de la dicha çiudad de Çaragoça y darme licencia que pueda entrar en ella libremente y tener qualquier cargo y ofiçio en el dicho lugar de Muez y para poder llevar armas y caballo y bestidos de seda, no obstante las leyes y premáticas a esto contrarias. En ello Vuestra Señoría hará servicio a Dios y a mí muy grande merçed. (rúbrica)”.

Nº 11

AHN, Inq. L. 364, fol. 82.

“Su Magestad fue servido de presentarnos para inquisidor general a nuestro muy Santo Padre Urbano 8 y Su Santidad ha tenido por bien proveernos para tan santo ministerio y aunque conozco la flaqueza de mis fuerzas para llevar carga de tanto pesso, confiando en Nuestro Señor que en virtud de ser suya la causa acudirá a nuestro çelo y deseo de azertar a servirle en ella me he resuelto en aceptar el breve y assí con acuerdo y parecer de los señores del Consejo de la General Inquisición proçederemos en todo lo que convenga proveer en el officio esperando en la virtud y buenas partes de los ministros que nos han de ayudar que todos llevaremos un mismo fin para que se consiga el que se presente y que esto sea necesario ni yo tengo una necesidad de representarlo pues lo sabéis ni se puede decir sin dolor haviendo por nuestros peccados passado tan adelante y cundido tanto la falsa doctrina que los herejes han procurado sembrar por tantas partes y ansí quanta la necesidad es mayor lo a de ser vuestra vigilancia y cuidado. Encargo os mucho lo tengáis de vuestra parte como hasta aquí lo habéis hecho y entendéis que importa que de más de corresponder en esto a lo que de vuestras personas se espera tendré yo el cuidado que es raçón de vuestro contento y acrecentamiento para procurároslo con buena voluntad. Y por la presente siendo neçessario os confirmo los títulos y provisiones que cada uno de vosotros tenéis de vuestros officios y cargos por el tiempo que fuere nuestra voluntad y esta nuestra carta se lea en la sala del secreto de este Santo Oficio estando presente todos los oficiales del. Guarde Nuestro Señor, etc. Madrid, 9 de diciembre de 1643”.

Nº 12

AHN, Inq., L. 323, fol. 335.

“Muy Reverendo y Magnífico Señor.

La carta de Vuestra Merced de cinco de noviembre próximo passado reçebimos a XXII de deziembre y holgamos que obiese llegado el doctor Carrasco fiscal desa inquisición.

Hemos dado gran pena el mal de las heregías lutheranas que escribe Vuestra Merced ay en Calabria. Sobre el remedio dello se ha escrito a Su Magestad y puédese tener por cierto rrecibiera dello el descontento que su muy cathólico ánimo pide y lo rremediará como convenga y fue bien hecho lo que Vuestra Merced hizo en advertir a Su Magestad dello y así lo deve hazer de cosas semejantes.

Ha sido gran bien averse prendido el fraile dogmatizador destas heregías y la diligencia y buena manera que en ello se puso fue muy acertada.

Y el trabajo de Vuestra Merced pone en visitar ese reino es muy bien empleado y se deve siempre continuar porque dado que no se halle que castigar es de gran fructo para quitar atrevimiento a los que estuvieren dañados en Nápoles que no pasen a ynspeccionar ese reino y así encargamos y encomendamos mucho a Vuestra Merced visite muy a menudo.

Convernía mucho a la reputación del Sancto Officio que se prendiese y castigase la persona que puso el cartel en la puerta del aduana de Meçina. Vuestra Merced lo procure quanto fuere posible y si en el cartel se puso alguna falta en algún ministro desa Inquisición que verdaderamente aya asimismo procurará Vuestra Merced de la corregir y hazer enmendar porque lo es justo que no se haga por las personas del Sancto Officio cosa de que puedan así los que no tienen también a voluntad.

La Sereníssima Reina de Bohemia escribe a la çibdad significando el servicio que Su Magestad recibió de lo que en esto han ayudado y favoreçido y el que rreçibirá en que lo continúen y también escribe el Consejo las cartas cuyo traslados con ésta se embian a Vuestra Merced para que vea lo que se les escribe.

Sobre el negocio de Matheo Garruba, escribe asimesmo Su Alteza al visorrey de Nápoles la que con ésta va significándole el servicio que Su Magestad recibió en lo que hizo para que se prendiese este delincente y encargándole procure que se prenda y embie a esa inquisición trabajará Vuestra Merced que se effetúe porque cierto importaría que se prendiese y castigase. Nuestro Señor la muy reverenda y magnífica persona de vuestra merced. De Valladolid a (blanco) de enero 1552. Ad mandata (firmas)".

Nº 13

AHN, Inq., L. 323, fol. 514.

"Reverendos señores, en este Consejo se ha visto la información que se reçibió contra Francisco Bayetola, notario del secreto dese Sancto Officio y los cargos della resultaron y se le dieron y consultado todo con el inquisidor general ha paresçido que no deveys admitir al dicho Francisco Bayetola al exerçio del dicho cargo y buscar una persona que en su lugar le sirva".

Nº 14

AHN, Inq., L. 961, fol. 93.

“Reverendísimo y Muy Magníficos Señores.

Recebí la carta de Vuestra Señoría de XVIII de enero con la comisión y artículos para recibir los testigos en la causa de Luis Tristán.

No recibí este despacho hasta XVII del pasado y luego se puso mano en recibir los testigos ahunque algunos estaban lexos, fuera desta ciudad, dévenseles sus dietas y al secretario sus trabajos. Vuestra Señoría mandará proveer como se hayan de pagar. El despacho va con ésta.

Anteayer recibí dos cartas de Vuestra Señoría, la una sobre el hedito contra los nuevamente convertidos que se pasan de un lugar a otro llegándose a la costa de mar...”.

Correspondencia

O, mi amadísima esposa.

No te despierto de ti, y el suprimiento
que mi alma siente al observar tu llanto
solo me hace pensar en el momento
de volver junto a ti, pues te amo tanto
que ^{si} quisiera vivir, solo es por verte
por hacerte feliz siempre a mi lado
y al conciliar mi sueño por tenerte
tu cuerpo con el mío siempre abrazado.
Recibe mil besos de tu
Paco